

Sebastián del Caca, cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, sector Las Palmeras, inmueble que de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad pertenece al señor AGUIRRE ANAZO CARLOS ANTONIO, lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes lotes y dimensiones: AL NORTE - partiendo del vértice número cinco, en 441,88 metros siguiendo el trazado a la vía Unión Bolívarense hasta el vértice número uno; AL SUR - partiendo del vértice número tres en 442,33 metros con rumbo NO 87° 56' 23" con Pilayo Luis hasta el vértice número cuatro; AL ESTE - partiendo del vértice número uno, en 30 metros, con rumbo SE 45° 45' con Basantes Rolando y otros hasta el vértice número dos y del vértice dos en 172,55 metros, con rumbo SE 40° 14" hasta el número 3; AL OESTE - partiendo del vértice número 4 en 55,22 metros, siguiendo el trazado a la vía Unión Bolívarense hasta el vértice número 5, cuya superficie es de cinco hectáreas con 7519 metros cuadrados. Dentro de este lote hemos construido tres casas de cemento, la instalación de luz, cañedo de pvc de agua para consumo doméstico, cercas con alambres de púas, sembríos de plantas de la zona. Con estos antecedentes en mi calidad de poseedor por más de quince años fundamentos nuestra demanda en los artículos 603, 715, 2393, 2398, 2401, 2413 y más pertinentes del Código Civil, a fin de que su autoridad previo al trámite, según se quiere declarar a nuestro favor la Presunción Extraordinaria Adquisitiva de dominio del inmueble, a fin de que se anule la demanda en el Registro de la Propiedad de la Joya de los Sachas, que se cuenta con el Delegado del Instituto de Desarrollo Agrario Orillana, declaro bajo juramento desconocer el dominio del demandado, por lo que pido se le cite de acuerdo lo que dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUZ DE LA CAUSA Y AUTO DE CALIFICACIÓN RECAIDO EN EL L. DR. JAIME ESPIN FERNANDEZ, mediante auto de fecha 10 de marzo del 2008, las 11h20, acepta la demanda al trámite Ordinario. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con la copia de la demanda y auto de calificación de la misma, córrase traslado a los demandados y a todas las personas que creyeren tener algún derecho sobre dicho lote de terreno rural:

PROVIDENCIA
CITACIÓN. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES PABLO ANAGUANO PILAPANA, PETRONA ANAGUANO Y LUIS PEDRO ANAGUANO.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Marzo del 2008, las 11h57. VISTOS: La reforma a la demanda es clara, y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, se la admite a trámite, debiendo pagar costas en caso de haberlas, por lo tanto se dispone que con la demanda, auto inicial y la reforma, se cite a la demandada señora Mariana Rosario Anaguano Andrango en el lugar que se indica en la demanda, para lo cual comisionase al señor Teniente Político de la parroquia de Rayón. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes señores Pablo Anaguano Pilapana, Petrona Anaguano y Luis Pedro Anaguano, por la prensa en uno de los cuartos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Cítese igualmente a los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Marín Hernández, Juz. Lo que cumpliero al publico en general, para los fines de ley.
ATENAMENTE
 DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO(E)
 May feria y sello AC/59858/01

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: TRINIDAD LOYA TOPÓN y GLORIA SUSANA ANDRAJE
DEMANDADO: GUILLERMO ENZO BULLO TAPIA, MANDATARIO DE LA SEÑORITA VERÓNICA DE LAS MERCEDES RUAZ BULLO
JUICIO ORDINARIO No. 30-2008-HE.
QUANTIA: INDETERMINADA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GUILLERMO ENZO BULLO TAPIA, MANDATARIO DE LA SEÑORITA VERÓNICA DE LAS MERCEDES RUAZ BULLO
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Febrero del 2008, las 16h16. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara,

demanda formulada es clara, pre- sencia oferta y demanda (de la zona)

CONVOCATORIA COOPERATIVA VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS

La Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuara el sábado 05 de abril del 2008, a las 08H30, en la Casa Comunal, ubicada en los terrenos de la Cooperativa. Se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2.- Informe de la Presidencia
- 3.- Informe de Gerencia
- 4.- Reforma de Estatutos y Reglamento Interno de la Cooperativa

NOTA.- De no existir el quórum reglamentario a la hora citada, la sesión se iniciará una hora después con el número de socios asistentes. Las resoluciones que se tomen, tendrán el carácter de obligatorio para todos los socios. De conformidad con el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Cooperativas, socio que no pueda asistir, podrá delegar a otro por escrito su representación. Ningún socio podrá representar a más de un cooperado.

EL SOCIO CALIFICADO DEBERÁ PRESENTAR CÉDULA PARA INGRESO. Socio que no asista, se impondrá la multa de veinte (20.00) dólares americanos.

Atentamente,
 Lcda. Ángela Proaño V.
 Presidenta

AR3528/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía RUTACERO ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000931 de 25 MAR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La proyección, organización y operación de servicios turísticos en el territorio nacional; B) La oferta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de esos servicios turísticos.....

Quito, 25 MAR. 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE

AR14676/c

0018